



REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN, Secretaria de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 5°, 6° y 64 fracción IX, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como, numeral 44 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado el día 08 de noviembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en concordancia con los diversos 1°, 6° y 8° fracciones X, XI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado el día 06 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán; expongo.

ANTECEDENTES

La Administración Pública Municipal, por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, ha priorizado que las unidades económicas del Municipio de Morelia tengan una dinámica creciente en producción y comercialización, con el fin de generar condiciones para detonar el desarrollo de las empresas establecidas y emprendimientos, compatible con las orientaciones estratégicas y las vocaciones productivas municipales, facilitando la generación de sinergias entre los sectores sociales, público, privado y la academia; así cumple con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 del H. Ayuntamiento de Morelia, mismo que, en el eje 2 "Equidad y Reactivación Económica", tiene como objetivo general, recuperar el protagonismo de los actores locales en la recuperación económica, mediante el impulso de emprendimientos sociales y económicos. El fortalecer las pequeñas unidades económicas y sus alianzas, pueden ofrecer la flexibilidad organizacional para enfrentar los retos en el corto y mediano plazos.





Aunado a ello, y como se establece en el objetivo estratégico OE1 "Apoyar la reactivación y/o reapertura de emprendimientos, empresas o unidades económicas que se vieron afectadas en los últimos dos años por el contexto generado por la pandemia"; implica generar condiciones para detonar el desarrollo económico y social en el Municipio de Morelia.

Por lo tanto, la Secretaría de Fomento Económico es la dependencia cuyo objetivo busca aumentar la prosperidad económica del Municipio y el bienestar de sus habitantes, con respeto por los derechos humanos e impulsar programas, mecanismos y acciones estratégicas de fortalecimiento y creación de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), mediante el emprendimiento social y/o autoempleo y fomento al comercio local. De tal forma que, es de su competencia la debida implementación de acciones y mecanismos para el logro de dicho objetivo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Las Direcciones de Emprendimiento e Innovación y Dirección de Economía Social y Solidaria, de la Secretaría de Fomento Económico, tienen entre sus atribuciones, proponer un programa de acciones estratégicas de fortalecimiento a las (MIPyMES) y elaboración de estudios que permitan desarrollar estrategias para la promoción de cadenas productivas de bienes y servicios locales; además de promover la formación, fortalecimiento y consolidación del sector social de la economía, fomentar e incentivar la producción y el consumo de productos y servicios locales en espacios y modalidades propios de la economía social y solidaria; así como, desarrollar programas y acciones para fomentar proyectos productivos, mediante financiamiento, procuración y gestión de fondos, ya sean propios o en conjunto con otros organismos públicos y privados. Con estas acciones, se busca mejorar las condiciones de vida de la población de Morelia. Con fundamento en los artículos 25 fracciones III y VIII, 29 fracciones II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Morelia, Michoacán.





Por lo antes expresado, la Secretaría de Fomento Económico establece el otorgamiento de apoyos bajo las siguientes modalidades:

- I. Incentivos para el fortalecimiento del comercio local.
- II. Otorgamiento de apoyos para capital de trabajo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia.

Dichas modalidades, tienen como objetivo fortalecer las capacidades productivas de emprendedores y negocios establecidos, contribuyendo a la creación de autoempleos y la conservación de los ya existentes, buscando la reactivación y/o reapertura de unidades económicas que se vieron afectadas en los últimos dos años por el contexto generado por la pandemia. Esto con la participación gobierno y sociedad, siempre en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Morelia, Michoacán.

La implementación de las modalidades antes descritas con objetivos viables y alcanzables, coadyuvarán a mejorar los procesos de producción, innovación, promoción, integración productiva y comercialización de los beneficiarios y fortalecerán el autoempleo en esta situación adversa que dejó la pandemia y que aqueja en la actualidad a nivel global, generando impacto económico y social a corto, mediano y largo plazo, mismas que fortalecerán al sector económico y social del Municipio de Morelia.

En ese orden de ideas, resulta importante que para la operación de los apoyos se emitan las reglas en las que se establezcan con transparencia y certidumbre los mecanismos y acciones específicas promotoras del desarrollo económico para el máximo bienestar social de los beneficiarios. En consecuencia, se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos de la Secretaría de Fomento Económico, con base en los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la Ciudadanía del Municipio de Morelia, conforme a las siguientes.





REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Que el Ayuntamiento de Morelia a través de la Secretaría de Fomento Económico, tiene entre sus objetivos el fomento económico y social del Municipio, por lo que en su política pública se diseñan acciones y estrategias que fortalecen emprendimientos, micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) y unidades económicas, a través de reglas para el otorgamiento de incentivos para el fortalecimiento del comercio local y apoyos para el autoempleo a la población moreliana.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación de los Apoyos de la Secretaría de Fomento Económico.
- II. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán.
- III. **Secretaría:** La Secretaría de Fomento Económico del Municipio de Morelia.
- IV. **Unidades Responsables:** La Dirección de Emprendimiento e Innovación y la Dirección de Economía Social y Solidaria.
- V. **Apoyos:** Son subsidios a la inversión otorgados de manera líquida y/o en especie a fin de impulsar mecanismos y acciones estratégicas de fortalecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), mediante el emprendimiento social y/o autoempleo y fomento al comercio local.
- VI. **Beneficiarios:** Personas, emprendedores o unidades económicas que soliciten un apoyo, sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos.
- VII. **Actividad económica:** Actividad donde se genera producción y/o intercambio de productos, bienes o servicios.





Morelia
2021 - 2024

- VIII. **Evaluación documental:** Revisión del cumplimiento de requisitos de cada solicitud para el otorgamiento de apoyos.
- IX. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas o morales con actividad empresarial.
- X. **Población objetivo:** Emprendedores, micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) y unidades económicas, que desarrollen una actividad económica.
- XI. **Solicitud de apoyo:** Escrito en formato libre, dirigido al H. Ayuntamiento de Morelia y/o a la Secretaría de Fomento Económico, sujeto al cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y disponibilidad presupuestaria.
- XII. **Sistema:** La página electrónica habilitada en el portal <http://sisac.morelia.gob.mx/sisac> a través de la cual se presentan las solicitudes de apoyo, en el caso que así corresponda.
- XIII. **Padrón:** El Formato del Padrón Único de Beneficiarios.

Artículo 3. La Secretaría de Fomento Económico cuenta con facultades y atribuciones para la reactivación y fortalecimiento de la economía local, la cual da cumplimiento a través de las unidades responsables.

Las modalidades de apoyo en favor de la ciudadanía son subsidios a la inversión otorgados de manera líquida y/o en especie por concepto de equipamiento, adquisición de herramientas productivas para la innovación, comercialización, promoción y mejora de productos y servicios locales.

Artículo 4. Las unidades responsables atenderán el otorgamiento de incentivos para el fortalecimiento del comercio local y apoyos para capital de trabajo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia, conforme al presupuesto asignado en el programa operativo anual del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 5. Los principios del Ayuntamiento de Morelia son: legalidad y justicia, efectividad, imparcialidad, eficiencia y calidad, eficacia, congruencia; transparencia y rendición de cuentas.



CAPÍTULO II

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

Artículo 6. La cobertura para el otorgamiento de apoyos será el territorio del Municipio de Morelia, Michoacán, conforme a la población objetivo determinada en las presentes reglas de operación y conforme al presupuesto asignado.

Artículo 7. Los apoyos son subsidios a la inversión otorgados de manera líquida y/o en especie, sujetas a las siguientes modalidades:

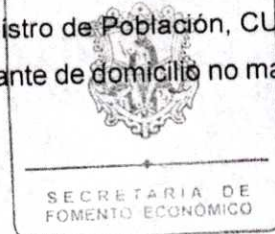
- I. Incentivos para el fortalecimiento del comercio local.
- II. Otorgamiento de apoyos para capital de trabajo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Morelia.

Artículo 8. Las solicitudes de apoyo que reciba la Secretaría de Fomento Económico, en la modalidad de apoyo que aplique, deberán de contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre completo del solicitante.
- II. Objetivo general.
- III. Tipo de apoyo.
- IV. Domicilio de la unidad económica, negocio y/o emprendimiento.
- V. Dirigida al C. Presidente Municipal y/o Secretaría de Fomento Económico, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; a través del sistema habilitado para tal fin, o de manera presencial.
- VI. Nombre y número de teléfono para seguimiento del trámite.

Artículo 9. El mecanismo para el trámite de los apoyos será con eficiencia y transparencia, de tal forma que, las solicitudes de apoyo recibidas por la Secretaría de Fomento Económico, se deberán de acompañar con los siguientes requisitos:

- I. Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía, INE o IFE.
- II. Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población, CURP.
- III. Original y copia simple para cotejo, del comprobante de domicilio no mayor a tres meses.





Morelia
2021 - 2024

- IV. Fotografías del beneficiario, en la que se aprecie la unidad económica, negocio y/o emprendimiento, para el cual solicita el apoyo.

Artículo 10. Las unidades responsables coordinarán la recepción de las solicitudes de apoyos, conforme a las presentes reglas de operación, así como elaborar e integrar la información de las personas beneficiarias en el Padrón.

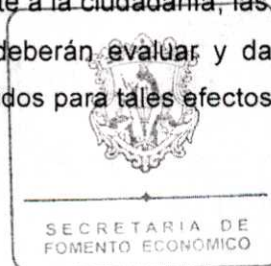
Artículo 11. Los apoyos que otorgue la Secretaría, se entregarán directamente a la población objetivo, conforme a los términos de las presentes reglas de operación y sujetos al cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos para tal fin.

Artículo 12. Las unidades responsables atenderán en todo momento la protección de datos personales. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia y transparencia, la presentación de las solicitudes de apoyo y todas la etapas señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultadas en todo momento de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y normatividad aplicable a la materia.

Artículo 13. La aprobación para el otorgamiento de apoyos consistirá en los criterios y requisitos establecidos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Revisión documental del contenido de las solicitudes de apoyo.
- II. Cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- III. Los apoyos a la población objetivo estarán sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación y conforme al presupuesto asignado en el programa operativo anual.

Artículo 14. Para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos destinados a programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía, las unidades responsables en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán evaluar y dar seguimiento a los apoyos otorgados conforme a los criterios establecidos para tales efectos.



CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. De igual manera, tienen derecho a recibir por parte del personal que labora en la Secretaría la información de manera clara y oportuna sobre la realización del trámite y requisitos que correspondan.

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Conducirse con respeto.
- II. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- III. Acudir a las oficinas de la Secretaría cuando sea requerido.
- IV. Avisar cualquier cambio de domicilio.
- V. Proporcionar información y documentación requerida de manera veraz y bajo su estricta responsabilidad.

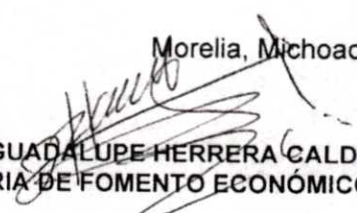
Artículo 17. Son causales de suspensión o cancelación del apoyo, las siguientes:

- I. Cuando el beneficiario no acuda a recibir su apoyo.
- II. No cumplir cabalmente con las presentes reglas de operación.
- III. Cuando él o la beneficiaria proporcione información falsa, o altere algún documento que se establezca como requisito.
- IV. Cuando él o la beneficiaria renuncie al apoyo otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reglas de operación se elaboran con base en los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que otorgan apoyos directamente a la Ciudadanía, cumpliendo así con los objetivos y estrategias planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán., a 02 de enero de 2024.


MTRA. MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN
SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO

